

0844



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERISTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, LA DIÓCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA Y SU FUNDACIÓN DE DESARROLLO AZUA, SAN JUAN Y ELIAS PIÑA (FUNDASEP) INC. DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

ENTRE: De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha nueve (9) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997), titular del registro nacional de contribuyentes (RNC), No. 4-0100733-9, con su sede y oficinas principales en la avenida Máximo Gómez, No. 2, esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D.; legalmente representado por su titular, el licenciado **CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 054-0006341-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y el Decreto No. 209-13 del diecinueve (19) de Julio del año dos mil trece (2013). Esta entidad se denominará EL MINISTERIO, o por su propio nombre, en lo adelante.

Y, de la otra parte, la **DIÓCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA**, institución religiosa sin fines de lucro amparada por la ley No. 3928 del 20 de septiembre 1954, titular del RNC No. 4-18-00079-3 y su **FUNDACIÓN AZUA, SAN JUAN Y ELÍAS PIÑA (FUNDASEP INC.)**, titular del RNC No. 4-30-00272-2 con su domicilio social en la calle San Juan Bautista, No. 42, de la ciudad de San Juan de la Maguana. Ambas instituciones debidamente representada por el **OBISPO DE SAN JUAN DE LA MAGUANA, MONS. JOSÉ DOLORES GRULLÓN ESTRELLA**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No.012-0060890-7, entidades que en lo adelante del presente convenio se denominarán conjuntamente como LA DIÓCESIS DE SAN JUAN- FUNDASEP.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: la educación se funda en el respeto a los derechos fundamentales de la persona, al principio de la convivencia democrática y la búsqueda de la verdad y solidaridad. Igualmente, se fundamenta en valores cristianos, éticos, morales, estéticos, comunitarios, patrióticos, participativos y democráticos con la perspectiva de armonizar las necesidades colectivas con las individuales.

POR CUANTO: LA DIÓCESIS DE SAN JUAN-FUNDASEP, viendo la posibilidad de fortalecer la educación en las comunidades de su jurisdicción, ha venido incidiendo en la calidad de la educación en Azua, San Juan y Elías Piña, en primer lugar. Promueve el derecho que tienen los y las estudiantes de recibir cinco días de clase semanal sin interrupción, a menos, que sea para la formación del personal, en segundo lugar, promoviendo la creación de nuevos Centros en los municipios de

Convenio entre la Diócesis de San Juan de la Maguana y el Ministerio de Educación de la República Dominicana

estas tres provincias, y en tercer lugar, construyendo escuelas prefabricadas y tradicional y puentes y badenes sobre los ríos para que los maestros puedan acceder a sus respectivos centros.

POR CUANTO: LA DIÓCESIS DE SAN JUAN-FUNDASEP ha incidido en el proceso de erradicación del analfabetismo desde el 1996, con el Programa de Alfabetización de Jóvenes y Adultos del Valle (PROALVA) y en estos dos últimos años se ha sumado al Programa Nacional "Quisqueya Aprende Contigo", logrando que más de 40,000 personas puedan leer y escribir.

POR CUANTO: LA DIÓCESIS DE SAN JUAN-FUNDASEP, con el objetivo de mejorar la calidad de la educación básica de niños y niñas de las Provincias de Azua, San Juan y Elías Piña, ha creado unas 18 salas de lecto escritura, participando cada año más de 450 niños y niñas que luego son incorporados a sus respectivos grados mejorando su capacidad lectura comprensiva, así como la escritura.

POR CUANTO: LA DIÓCESIS DE SAN JUAN- FUNDASEP, con el objetivo de estimular el aprendizaje a temprano edad a través del juego y los juguetes, coordina y dirige una red de 6 ludotecas: San Juan (Buena Vista Villa Esperanza, Sabaneta y Vallejuelo) y Elías Piña (Guanito - El Llano y Guyajayuco).

POR CUANTO: LA DIÓCESIS DE SAN JUAN-FUNDASEP, con el propósito de que los jóvenes y adultos puedan completar su educación básica, ejecuta desde 1978, en coordinación con las Escuelas Radiofónicas Santa María, el programa especial de educación básica, para lo cual creó la Emisora Radio Corazones, y gradúa cada año un promedio de 250 estudiantes de 8vo. Grado.

POR CUANTO: LA DIÓCESIS DE SAN JUAN-FUNDASEP colabora en la mejora de la calidad de la educación de los niños y niñas que habitan en las comunidades más apartadas de la Región, cuyas escuelas sólo llegan a 4to. Curso. Para esto implementó la iniciativa que consiste en un semi-internado con la formación formal, vocacional y ambiental, donde los estudiantes tiene la oportunidad de aprender, además, un oficio y nuevas técnicas de cultivo que van en armonía con la conservación del medio ambiente. Estas comunidades son: 7 en Las lomas de San Juan, arriba de la Presa de Sabaneta y Elías Piña: 4 comunidades en El Llano y próximamente 17 en las lomas de Pedro Santana.

POR CUANTO: Los padres de familia son los primeros responsables de la educación de sus hijos y la Iglesia tiene pleno derecho de buscar el bien humano y espiritual que se logra con una educación *que desarrolle armónicamente sus dotes físicas, morales e intelectuales, y adquieran un sentido más perfecto de la responsabilidad y un uso recto de la libertad, y se preparen a participar activamente en la vida social*, como nos lo recuerda el El CONCILIO VATICANO II, con la Declaración GRAVISSIMUM EDUCATIONIS sobre la educación cristiana en su Art. 3, y CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO, No. 795.

POR CUANTO: LA DIÓCESIS DE SAN JUAN-FUNDASEP para cumplir con la finalidad de aportar a la calidad educativa ha creado en las distintas parroquias centros educativos católicos y los ha aglutinado en la *UNIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS SAN JUAN, (UCECSJ)*, la cual tiene como primer y último responsable al Obispo, quien se hace representar por el Asesor Diocesano; siendo la UCECSJ apéndice de la UNIÓN NACIONAL DE ESCUELAS CATOLICAS (UNEC).

POR CUANTO: Estos centros educativos católicos de la Diócesis se encuentran ubicados en los dos Distritos Escolares de Azua y en los seis Distritos Escolares de las Provincias de San Juan y Elías Piña.

POR CUANTO: EL MINISTERIO está en disposición de asumir el nombramiento del personal Docente, Administrativo y de Apoyo en los Centros de carácter semioficial y público, regentados por la Diócesis.

POR CUANTO: LA DIÓCESIS DE SAN JUAN-FUNDASEP ha construido más de 50 escuelas con fondos propios y ha sido cocontratante de EL MINISTERIO por medio de la FUNDACIÓN DE DESARROLLO AZUA, SAN JUAN, ELÍAS PIÑA, para la construcción de las escuelas de El Roblito, Gajo de Monte y el Tetero en Las Lagunas Padre Las Casas, Azua.

POR CUANTO: Las partes de común acuerdo han expresado y manifestado su intención inequívoca de comprometerse voluntariamente al cumplimiento de las obligaciones que surgen a consecuencia de la firma del presente convenio, y de hacerlo de buena fe.

POR TANTO: y en el expreso entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, las partes, libres y voluntariamente:

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

§1.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

ARTÍCULO 1: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO. Las partes asumirán la dirección, administración y financiamiento de los centros Educativos listados más adelante y garantizarán una formación integral, basada en los valores humanos y cristianos para que los estudiantes lleguen a ser mejores ciudadanos, conscientes de su dignidad, derechos y deberes, siendo capaces de aportar en favor de la Nación.

§2.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA DIÓCESIS DE SAN JUAN-FUNDASEP

ARTÍCULO 2: GESTIÓN DEL CENTRO. LA DIÓCESIS DE SAN JUAN-FUNDASEP, por medio del presente convenio, se compromete a asumir la gestión y administración de los centros educativos siguientes:



Provincia de Azua:

1. Centro Educativo El Buen Pastor de Azua, Inicial, Básica y Media.
2. Liceo Sagrado Corazón, Azua, en Villa Corazón de Jesús, Media
3. Colegio San José, Azua, Básica y Media. Hermanas Carmelitas
4. Centro Educativo San José, Azua, inicial y básica. Hermanas Carmelitas
5. Centro Educativo Villa Esperanza, Azua, Inicial y Básica. Hnas. Operarias Misioneras.
6. Escuela José Francisco Peña Gómez, La Bombita, regenteado por el Padre Duván López.
7. Centro Educativo Juan Pablo II, Las Yayas, Inicial y Básica
8. Centro Educativo Padre Camilo Boesmann, Padre las Casas, Inicial y Básica
9. Escuela Nuestra Señora de las Lomas, Las Lomas Fríos, Básica
10. Jardín de Infancia, Guayabal. Inicial

Provincia San Juan:

11. Colegio Padre Guido Gildea, San Juan de la Maguana, Inicial, Básica y Media
12. Centro Educativo Padre Guido Gildea, San Juan de la Maguana, Inicial, Básica y Media
13. Centro Educativo Cristo Rey, San Juan de la Maguana, Inicial y Básica
14. Centro Educativo Mons. Thomas F. Reilly, San Juan de la Maguana, El Córban, Media.
15. Centro Educativo San Andrés, Vallejuelo Inicial, Básica y Media
16. Colegio Santa Lucía Virgen y Mártir, Las Matas de Farfán, Media
17. Centro Educativo Santa Lucía Virgen y Mártir, Las Matas de Farfán, Inicial y Básica
18. Escuela Hermano Cristóbal, Las Matas de Farfán, Básica
19. Liceo San Miguel, San Juan de la Maguana, Media. Apoyada por Fe y Alegría
20. Centro Educativo San Francisco Javier, El Cercado, Inicial y Básica. Apoyada por Fe y Alegría
21. Centro Educativo Vocacional Aventura, Sabaneta, Segundo Ciclo de Básica, alumnos de 7 escuelas de la parte alta Presa Sabaneta.
22. Escuelas Radiofónicas Santa María, Fundasep, Obispado San Juan de la Maguana.
23. 18 Salas de Lecto-escritura: San Juan, El Cercado, Las Matas de Farfán, Sabana Yegua, Las Yayas, Las Lagunas, Padre Las Casas
24. Red de Ludotecas (6 en total)
25. Politécnico San Pablo, en San Juan de la Maguana, iniciando con el primero de media el 17 de Agosto 2014

Provincia Elías Piña:

26. Centro Educativo San Francisco Javier, Básica, Inicial y Básica
27. Centro Educativo Santa Teresa, Elías Piña, Básica. Apoyada por Fe y Alegría
28. Politécnico Corazón de Jesús Comendador, Media.
29. Escuela Vocacional N.S. de la Paz, El Valle del El Llano, Primer Ciclo y Segundo Ciclo para alumnos de 4 escuelas: Rosa de la Piedra, El Valle, Las Lagunas y Plan Café, dirigida por las Hermanas Hijas de Jesús en tanda extendida.
30. Centro Educativo Vocacional Joca San José, segundo ciclo de básica para alumnos que terminan el 4to curso en 17 escuelas en las lomas de Pedro Santana, aledañas al Río Joca, en calidad de semi-internado (en construcción).



ARTÍCULO 3: USUFRUCTO. LA DIÓCESIS DE SAN JUAN-FUNDASEP otorga a título de usufructo los locales donde sea propietaria de los inmuebles y las mejoras afectados por el presente acto a EL MINISTERIO, quien acepta a su entera satisfacción.

PÁRRAFO I. ALCANCE DEL USUFRUCTO. EL MINISTERIO reconoce y declara que los inmuebles y mobiliarios propiedad de LA DIÓCESIS DE SAN JUAN-FUNDASEP son para uso y disfrute de ésta, por lo que no puede transferir los derechos de propiedad que ostenta la propietaria del mismo, a ningún tercero.

PÁRRAFO II: BIENES MUEBLES. Las partes acuerdan confeccionar un inventario de los bienes muebles que se encuentran en cada centro cuyos derechos de propiedad sean de LA DIÓCESIS DE SAN JUAN-FUNDASEP. Este inventario será certificado por el Distrito de Educación correspondiente, y remitido a la Consultoría Jurídica de EL MINISTERIO.

PÁRRAFO III: USO DE LOS BIENES MUEBLES. En caso de rescisión del presente convenio EL MINISTERIO se compromete a devolver a LA DIÓCESIS DE SAN JUAN-FUNDASEP los bienes que recibió bajo inventario al momento de la firma de este convenio tomando en consideración el uso que el buen padre de familia da a sus bienes.

PÁRRAFO. PROHIBICIÓN CONSTITUCIÓN DE CARGAS. LA DIÓCESIS DE SAN JUAN-FUNDASEP se compromete a no constituir gravámenes ni derechos a favor de terceros sobre los bienes cedidos durante la vigencia de este contrato.

ARTÍCULO 4: GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS. El acceso a la educación y servicios educativos serán completamente gratuitos. LA DIÓCESIS DE SAN JUAN-FUNDASEP se compromete a no cobrar cuotas de inscripción, mensualidad, colaboración económica de los tutores, padres y familiares de los alumnos para contribuir a gastos menores, ni de otro tipo.

§3.- DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 5: CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS AULAS. EL MINISTERIO se compromete a la construcción de aulas y concesión de espacio físico, así como las reparaciones de Centros educativos católicos regentados LA DIÓCESIS DE SAN JUAN-FUNDASEP para el buen funcionamiento de los mismos.

PÁRRAFO: A la firma del presente acuerdo las aulas por construir y espacios físicos por habilitar son los siguientes:

- a) Centro Educativo Vocacional Aventura: 4 aulas, cocina-despensa, comedor, cancha, salón de profesores y verja perimetral. Construcción en piedra y madera del mismo ambiente.
- b) Centro Educativo San Andrés: 9 aulas, comedor-despensa, verja perimetral y remozamiento patio exterior.



- c) Centro Educativo Juan Pablo II –Las Yayas de Azua-: Un Comedor y la cocina, un salón multiuso, construcción de 4 aulas en la tercera planta del pabellón construido, una cancha en el terreno contiguo al centro, de propiedad de la Iglesia Católica y una verja perimetral que cerque todo el terreno incluyendo el templo parroquial “Nuestra Señora de la Altagracia”, que haya una sola unidad, pues el templo es parte integrante de la formación espiritual de los alumnos.

ARTÍCULO 6: SERVICIOS. EL MINISTERIO se responsabiliza a pagar los servicios de electricidad, teléfono, internet, agua, reparaciones, la recogida de desechos sólidos, así como de cualquier otro servicio generado por los centros, a partir de la firma del presente acuerdo.

ARTÍCULO 7: SUMINISTRO. EL MINISTERIO suplirá todos los recursos y herramientas necesarias para la educación como lo hace en los demás centros de educación pública que están bajo su tutela. A título enunciativo, el MINISTERIO suministrará los materiales siguientes: recursos didácticos, deportivos y demás materiales gastables necesarios para la educación correcta de los alumnos tal y como lo establece la Ley No. 66-97.

ARTÍCULO 8: CREACIÓN DE JUNTA DESCENTRALIZADA. EL MINISTERIO se compromete a conformar juntas de centros con el fin de los recursos correspondientes a la descentralización de fondos propuesta para la gestión de la misma por la Junta del Centro o plantel.

PÁRRAFO: RECURSOS CENTROS SEMI-INTERNADO. Para los centros educativos de semi-internado EL MINISTERIO DE EDUCACION aportará un adicional 50% por per cápita de estudiantes al valor asignado para los demás centros.

ARTÍCULO 9: PAGO DEUDA CENTRO EDUCATIVO VOCACIONAL AVENTURA. Para el caso del Centro Educativo Vocacional Aventura, EL MINISTERIO SE COMPROMETE a desembolsar la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS DOMINICANOS (RD\$945,530.00)**, para cubrir la deuda acumulada del año escolar 2013-2014.

ARTÍCULO 10: CUERPO LABORAL. EL MINISTERIO se compromete y responsabiliza en nombrar y pagar al personal administrativo, docente y de apoyo que laborará en los centros de conformidad a las reglas que se pactan más adelante.

ARTÍCULO 11: PAGOS A FACILITADORES. EL MINISTERIO se compromete a cubrir el pago de los incentivos de los ludotecarios y facilitadores de las salas de lecto-escritura y bibliotecarios, el cual siempre será equivalente a medio salario mínimo de la empresa privada no sectorizada.

PÁRRAFO: FLUJO DE INFORMACIÓN. Queda entendido entre las partes que este incentivo será aportado con una relación de ludotecarios y facilitadores suministrada por la DIOCESIS DE SAN JUAN–FUNDASEP para cada período de 9 meses de duración de los espacios complementario al aprendizaje.

ARTÍCULO 12: CAPACITACIÓN. EL MINISTERIO se compromete a apoyar la formación del personal docente de LA DIÓCESIS DE SAN JUAN-FUNDASEP, a través de diferentes medios, ya sean becas, jornadas de formación de cuarto nivel, jornadas convocadas por LA DIÓCESIS DE SAN JUAN-FUNDASEP u otras instituciones con el fin de fortalecer nuestro crecimiento profesional.

§4.- DEL PERSONAL

ARTÍCULO 13: SELECCIÓN DEL PERSONAL. Las partes convienen que la selección del personal se registrará por las reglas que se pactan en esta cláusula conforme a los términos que se acuerdan a seguidas:

PÁRRAFO I: SELECCIÓN DE LOS DOCENTES. LA DIÓCESIS DE SAN JUAN-FUNDASEP se compromete y responsabiliza a someter a EL MINISTERIO el listado de profesores pre-seleccionados, a fin de ser evaluados y nombrados según las normas establecidas por EL MINISTERIO a estos fines. EL MINISTERIO evaluará los profesores preseleccionados por LA DIÓCESIS DE SAN JUAN-FUNDASEP, y aquellos que reprueben los exámenes del concurso no podrán ser nombrados. De igual forma, aquellos que no estén examinados sólo podrán ser contratados luego de haber aprobado los exámenes correspondientes. Igualmente LA DIÓCESIS DE SAN JUAN-FUNDASEP podrá seleccionar personal del listado de docentes que han aprobado previamente los concursos.

PÁRRAFO II: SELECCIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO. LA DIÓCESIS DE SAN JUAN-FUNDASEP seleccionará el personal administrativo y de apoyo que laborará en los centros educativos, bajo la supervisión e instrucción de EL MINISTERIO.

PÁRRAFO III: PERSONAL ACTUAL. El Personal que labora en los centros, y que cumple con los requisitos de los reglamentos establecidos en EL MINISTERIO queda confirmado en sus posiciones. El personal nuevo que requiera la buena marcha y crecimiento del Centro será preseleccionado por la Dirección de los centros y presentado a EL MINISTERIO a través de la Dirección Regional correspondiente para su evaluación y posterior aprobación siempre que hayan aprobado los concursos de oposiciones conforme a lo establecido anteriormente.

ARTÍCULO 14: DERECHOS DEL PERSONAL. El personal tendrá derecho a los beneficios que el Estado dominicano reconoce a favor de sus servidores y sus nombramientos estarán sujetos a las normas establecidas por EL MINISTERIO para la selección de personal.

ARTÍCULO 14: TRASLADOS Y SANCIONES DEL PERSONAL DOCENTE. LA DIÓCESIS DE SAN JUAN-FUNDASEP puede solicitar traslado y poner a disposición del Distrito el personal que no cumplan con las normas de rigor, y de conformidad con el Estatuto Docente.



PÁRRAFO: SACERDOTES. En el caso de los sacerdotes nombrados por EL MINISTERIO habrá facilidad de traslado tomando en consideración el área geográfica donde ejercen sus actividades pastorales de evangelización en el territorio de la Diócesis de San Juan de la Maguana.

ARTÍCULO 15: PERSONAL TEMPORAL. LA DIOCESIS DE SAN JUAN- FUNDASEP podrá recomendar el nombramiento de misioneros cualificados para el área educativa por contratos de tiempo y el mismo podrá ser renovado, si se renueva el contrato del misionero.

ARTÍCULO 16: PERSONAL TÉCNICO ESPECIAL. LA DIOCESIS DE SAN JUAN-FUNDASEP podrá recomendar el nombramiento de personal técnico tanto para los programas especiales de apoyo a la calidad educativa y la coordinación de la Unión de Centros Educativos Católicos de la Diócesis de San Juan.

§5.- GENERALIDADES

ARTÍCULO 17: CULTO Y EDUCACIÓN MORAL. EL MINISTERIO se compromete a respetar la filosofía religiosa establecida y enseñada por LA DIOCESIS DE SAN JUAN-FUNDASEP. Al mismo tiempo, LA DIOCESIS DE SAN JUAN-FUNDASEP se compromete a respetar la libertad de culto y la libertad de conciencia expresada en la Ley General de Educación y otras similares.

ARTÍCULO 18: TERMINACIÓN. La duración del presente convenio se establece por cinco (5) años prorrogables automáticamente por un período igual, y contados a partir de la fecha de su suscripción. Se podrá rescindir el presente acuerdo por incumplimiento, mediante notificación con una antelación no menor de 3 meses, a fin de que el estudiantado y el personal docente no sea vean afectados en sus derechos.

PÁRRAFO: TERMINACIÓN UNILATERAL. No obstante, cualquiera de las partes puede manifestar su intención de rescindir el presente convenio, en el momento que lo considere oportuno, sin ninguna responsabilidad comunicando su intención por escrito, con por lo menos seis (6) meses antes de terminarse el año escolar en turno.

ARTÍCULO 19: ENLACES. LA DIOCESIS DE SAN JUAN-FUNDASEP y EL MINISTERIO designarán sus respectivos enlaces para dar seguimiento y cumplimiento al presente acuerdo.

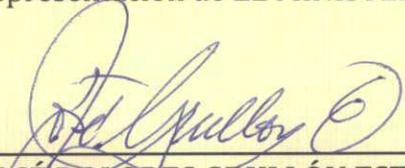
ARTÍCULO 20: SOLUCIÓN AMIGABLE DE CONTROVERSIAS. Las discrepancias sobre la interpretación, desarrollo o cualesquiera otras relacionadas con el presente convenio deberán solventarse por acuerdo mutuo entre las partes sobre la base de la confianza mutua y la buena fe dentro de un plazo de 2 meses.



ARTÍCULO 21: DERECHO APLICABLE. Las partes aceptan todas las estipulaciones y convenciones de este convenio, y en aquellas disposiciones no previstas en el mismo se remiten al derecho administrativo, y de modo supletorio al derecho común, tal y como establece el Código Civil de la República Dominicana.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE en cuatro (4) originales, uno para cada una de las partes y los restantes para fines protocolares. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).


LIC. CARLOS AMARANTE BARET
En representación de EL MINISTERIO


MONS. JOSÉ DOLORES GRULLÓN ESTRELLA
Por LA DIÓCESIS DE SAN JUAN-FUNDASEP



Yo, **DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ**, notario público de las del número para el Distrito Nacional, matrícula No. 4083, **CERTIFICO y DOY FE** de lo siguiente: Que las firmas e iniciales que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET** y **JOSÉ DOLORES GRULLÓN ESTRELLA**, personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).


DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ
Notario Público

